

Res. No. 230-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Esther del Villar de Pons, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Las Américas, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 230-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1987, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1987, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS**, por medio de la cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una "porción de terreno con área de 429.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No.175-B-3-A-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle No.4, del Ensanche Las Américas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,451.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.001389

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 24 de septiembre de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS**, dominicana, mayor de edad, casada, médico, provista de la Cédula de Identificación Personal No.95630, serie 1era., debidamente representada por su esposo señor **JOSE IGNACIO PONS RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, contable, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.49742, ambos domiciliados y residentes en la calle Oña, 63, con D. N. de I, Número 415.757 de 12 de mayo de 1980, encontrándose el representante accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, según poder No.205, de fecha 31 de enero de 1984 del Notario José Ma. De Prada González, de Madrid-

10. y certificado por el Vice-Cónsul de la República Dominicana en Madrid de fecha 1ro. de febrero de 1984, debidamente registrado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en fecha 16 de diciembre de 1987, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 429.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No.175-B-3-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle No.4 del Ensanche Las Américas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle “4”, por donde mide 17.80 metros; al Este, parcela No.175-B-3-A-resto, por donde mide 24.90 metros; Al Sur, parcela No.175-B-3-A-resto, por donde mide 17.50; y al Oeste, parcela No.175-B-3-A-resto, por donde mide 24.90 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,451.50 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIUN PESOS CON 50/100), o sea, razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$6,435.45 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTICINCO PESOS CON 45/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.72331, de fecha 15 de diciembre de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$15,016.05 (QUINCE MIL DIECISEIS PESOS CON 05/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$139.03 (CIENTO TREINTINUEVE PESOS CON 03/100) cada una y una mensualidad de RD\$139.84 (CIENTO TREINTINUEVE PESOS CON 84/100).

TERCERO: EL **VENDEDOR Y LA COMPRADORA** convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que LA **COMPRADORA** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte de LA **COMPRADORA** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al **VENDEDOR** un 1%

(UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$15,016.05 (QUINCE MIL DIECISEIS PESOS CON 05/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que LA COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-604, expedido a su favor por Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORA ANA ESTHER DEL VILLAR DE PONS,

JOSE IGNACIO PONS RODRIGUEZ

Representante.

Yo, **DR. RAFAEL ALCIDES CAMEJO REYES**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **LIC. GLORY C. TORRES M.**, y **JOSE IGNACIO PONS RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DR. RAFAEL ALCIDES CAMEJO REYES,

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Antonio Félix Pérez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez

Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 231-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Trinidad Nuñez S., sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 231-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **TRINIDAD NUÑEZ S.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **TRINIDAD NUÑEZ S.**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 621.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4,